CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El Centro de Acondicionamiento y Recreacion (CARE) del CUCEA se rige por las normas internas dispuestas en el siguiente reglamento.

ARTÍCULO 2°.- El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, administración y prestación de servicios en las instalaciones del CARE los cuales constan de áreas y equipamiento deportivo para el ejercicio físico y se consideran patrimonio de la Universidad, se establecen, los derechos y obligaciones para su usuarios (as).

ORGANIZACIÓN ENCARGADOS DE ÁREAS

ARTÍCULO 3°.- El responsable directo es el Jefe de CARE, quien tendrá a su cargo al Encargado Administrativo; y al Encargado de Servicios de Actividad Física. Personal de apoyo y quienes dependen directamente del Jefe del CARE. Tienen las siguientes funciones respectivamente:

1. Jefe del Centro de Acondicionamiento y Recreacion:
   a) Administrar las Instalaciones del CARE;
   b) Custodiar los bienes disponibles en el inmueble;
   c) Supervisar los espacios destinados a la realización de actividades físicas dirigidas y deportivas;
   d) Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del CARE;
   e) Promover la ampliación y mejora de las instalaciones y actividades deportivas del CARE;
   f) Se responsabiliza de todos los servicios que demande el CARE y su adecuado funcionamiento;
   g) Gestionar todo el equipo necesario que requiere el CARE;
   h) Mantener en condiciones óptimas de limpieza y mantenimiento las instalaciones y equipo del CARE;
   i) Promover la generación de ingresos propios a través de los diversos programas de acuerdo a la norma universitaria;
   j) Establecer un sistema administrativo para el control de ingreso y egreso de los usuarios de las instalaciones del CARE;
   k) Elaborar el presupuesto anual, plan táctico y operativo anual de la unidad administrativa de las instalaciones del CARE y supervisar que se lleven a cabo;
   l) Rendir un informe anual del funcionamiento general del CARE.

2. Encargado Administrativo:
   a) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales;
   b) Apoyar de manera directa al CARE en sus actividades en materia administrativa;
   c) Dirigir los procesos de manera eficiente y eficaz;
   d) Supervisar que se lleven a cabo los planes tácticos y operativos;
   e) Planear, dirigir y ejecutar las campañas de difusión, comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia a través de los medios;
   f) Solucionar con rapidez y capacidad de respuesta las necesidades de los usuarios;
   g) Gestionar lo relacionado en materia de los procesos de recursos humanos;
   h) Planear, Organizar y dirigir los procesos de mantenimiento e intendencia de la instalación.

3. Encargado de servicios de Actividad Física, sus funciones serán:
   a) Elaborar y presentar un programa semestral del uso y aprovechamiento del CARE de acuerdo al plan estratégico y operativo;
   b) Planificar, supervisar las necesidades técnica-deportiva y organizativa del CARE;
   c) Supervisar las actividades de los instructores y dar el punto de vista técnico-deportivo para la permanecida de estos;
   d) Programar al menos, tres capacitaciones al año para los instructores;
   e) Realizar y verificar que se aplique el reglamento para los instructores;
   f) Supervisar el personal auxiliar asignado (servicio social y prácticas profesionales).
   g) Preparar un reporte trimestral de las incidencias, permisos y necesidades de los instructores y proponer soluciones.

INSTRUCTOR O ENTRENADOR DEL CARE

ARTÍCULO 4°.- Los instructores del CARE dependen del Encargado Deportivo, están encargadas de asesorar a los usuarios en temas de normas del área, al igual que del uso adecuado de los implementos y aparatos del CARE, puede además recomendar algunas rutinas encaminadas a mejorar la condición física.

ARTÍCULO 5°.- Existen los instructores de pesas y los instructores de salas y tendrán las siguientes funciones:

1. Instructor de Pesas:
   a) Planificar rutinas de entrenamiento según las necesidades del usuario;
   b) Impartir asesoría necesaria para el uso correcto de los equipos, implementos e instalaciones del CARE;
   c) Dar continuidad a la planificación de las rutinas de los usuarios considerando sus necesidades, avances y dificultades;
   d) Evaluar las capacidades físicas de los usuarios;
   e) Verificar que los equipos, implementos e instalaciones se encuentren en su lugar y en condiciones de ser utilizados por los usuarios;
   f) Evaluar periódicamente el avance del usuario para establecer las necesidades requeridas;
   g) Realizar las variaciones que sean necesarias en el programa de entrenamiento para alcanzar los objetivos;
   h) Presentar la planificación del trabajo que desarrollará con cada usuario;
   i) Mantener el control de las actividades y asistencia de los usuarios;
   j) Llevar el registro del desempeño de cada uno de los usuarios, asi como también reportar información sobre sus avances y problemas que puedan presentarse en su entrenamiento;
   k) Conocer las normas y procedimientos para que los usuarios utilicen de forma segura los aparatos e implementos;
   l) Mantener el orden y la disciplina en el área de pesas y sala cardiovascular;
   m) Fomentar un ambiente de trabajo favorable para el desarrollo de los usuarios;
   n) Cumplir en tiempo y forma con su horario de trabajo.

2. Instructor de sala:
   a) Planificar las sesiones de entrenamiento y ejecuta metodologías con el objetivo de crear el sistema de entrenamiento adecuado a las necesidades del usuario;
   b) Conocer y maneja los aspectos fundamentales del entrenamiento;
   c) Desarrollar su trabajo en las diferentes salas polivalentes, asesorar e instruir correctamente a los usuarios que inician en la actividad física o a personas que están mas familiarizadas con el ejercicio, realizando correcciones en los ejercicios que son realizados;
   d) Monitorizar el funcionamiento de la sala, velar por el buen uso de la misma y de los aparatos, también por la satisfacción general del usuario;
   e) Auxiliar a cualquier usuario que sufra algún percance en la sala;
   f) Registrar el desempeño de cada uno de los usuarios, así como también reportar información sobre sus avances e inconvenientes que puedan presentar en su entrenamiento;
   g) Cumplir con las normas y procedimientos para que los usuarios utilicen de forma segura los aparatos e implementos;
   h) Fomentar un ambiente de trabajo favorable para el desarrollo de los usuarios.
   i) Cumplir en tiempo y forma con su horario de trabajo.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 6°.- El CARE CUCEA es mixto y el uso de los servicios e instalaciones es exclusivo y únicamente para la comunidad CUCEA, siempre y cuando cubra la cuota respectiva para su uso y cuente con credencial vigente expedida por el propio CARE.

ARTÍCULO 7°- Para su adecuado funcionamiento el CARE cuenta con siete salas denominadas “Salas Fitnees”:

a) Salas Polivalentes 1 y 2;
b) Sala Cardiovascular;
c) Sala de Expresión Corporal;
d) Sala de Entrenamiento Funcional;
e) Sala de Deportes de Combate; Sala de Spinning; y una sala de pesas.

ARTÍCULO 8°- El CARE cuenta además con servicios adicionales como consultas médicas, consultas nutricionales, consulta de prescripción del ejercicio.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9º- Los requisitos para inscribirse y hacer uso de las instalaciones del CARE de CUCEA, serán los siguientes:

1. Certificado médico, expedido por institución oficial o por la Unidad de Servicios Médicos de CUCEA;
2. Identificación de estudiante o de trabajador oficial y vigente; en caso de no contar con credencial, presentar documento válido, vigente que respalde la pertenencia al Centro Universitario.
3. Presentar carta responsiva expedida por el CARE CUCEA, debidamente requisitada y firmada; y
4. Presentar ficha de inscripción para usuario del CARE CUCEA, requisitada y firmada.

TARIFAS DEL CARE

ARTÍCULO 10- Para el uso de la instalación se cubrirá una cuota mensual, así como el pago por inscripción, la cual será dispuesta por las autoridades del Centro Universitario, y dadas a conocer en lugar visible para los usuarios. Así mismo la renta de los servicios adicionales tales como renta de lockers, renta de toallas, consultas médicas, consultas nutricionales y de entrenador personal serán establecidas y fijadas en lugar visible.

ARTÍCULO 11.- Para gozar de estos beneficios deberán realizar previo pago bancario, y presentar el recibo oportuno, los pagos cubren los beneficios correspondientes a 28 días, tomando en cuenta el día de su realización.

INGRESO

ARTÍCULO 12.- Podrán ingresar a las instalaciones del CARE los usuarios debidamente registrados y que porten su credencial interna autorizada y cumpla con lo establecido en el artículo 17.

ARTÍCULO 13.- Cada usuario deberá registrar su entrada y salida de manera digital.

ARTÍCULO 14.- El personal a cargo tiene autoridad para negar el acceso a personas que no cumplan con los requisitos previamente publicados para el uso de las instalaciones, así como para retirar o suspender a aquellas personas que tengan un mal uso de las mismas.

HORARIOS

ARTÍCULO 14.- El horario de atención es de lunes a viernes, acorde al calendario oficial de la UdG, con un horario de 7:00 hrs a 22 hrs. Los días sábados de 8:00 hrs a 15:00 hrs.

ARTÍCULO 15.- Los entrenadores permanecerán constantemente en los horarios de apertura del CARE; para los horarios de los instructores de sala, estos dependerán de la demanda de usuarios y la oferta de las clases.

ARTÍCULO 16.- Los horarios de ingreso a la sala dependerán según la actividad programada.

ARTÍCULO 17.- La administración tiene la facultad de suspender el uso del área por necesidad de algún evento en especial. El CARE CUCEA podrá disponer el cierre parcial o total del CARE o modificar los horarios de servicio, a causa de competencias deportivas, actividades sociales y culturales de su interés; así como para operaciones de mantenimiento de los mismos, previo conocimiento a los usuarios.

CAPITULO III

ELEMENTOS PARA EL USO DEL CARE

ARTÍCULO 18.- Para hacer uso del CARE CUCEA, es necesario tener en cuenta los siguientes elementos indispensables:
Para las salas en general:

a) Uso de ropa y calzado deportivo adecuado conforme a lo siguiente:

Para ambos sexos: No materiales transparentes y se debe utilizar lycra debajo de short muy cortos, utilizar playeras que cuenten con mangas.

Mujeres: No tops cortos y/o escotados, ni shorts muy cortos, se considera short corto aquel que al realizar una sentadilla no alcanza a cubrir el glúteo.

Hombres: No camisas sin mangas, no lycras sin shorts, y no shorts muy cortos.

b) Es obligatorio el uso de toalla personal durante el ejercicio; y
c) Las botellas de hidratación deben estar todo el tiempo cerradas y de preferencia contar con botellas con trampa de flujo de líquidos.

UTILIZACIÓN DE LAS ZONAS Y SERVICIOS DEL CARE CUCEA

ARTÍCULO 19.- La utilización de las zonas y servicios del CARE, como lo son lockers, vestidores, regaderas, sanitarios, vapor y servicios adicionales, será exclusivamente para los usuarios previstos en el artículo 10 de este ordenamiento, y se prestaran según su disponibilidad.

ARTÍCULO 20.- Cada usuario se hace responsable por su salud física y mental y exonera al CARE CUCEA de cualquier responsabilidad que pueda acarrear el uso indebido de los equipos, los cuales se comprometen a utilizar bajo su responsabilidad y en las recomendaciones impartidas por el entrenador. El usuario debe informar inmediatamente a la persona encargada del área cualquier irregularidad o trastorno físico durante el ejercicio.

ARTÍCULO 21.- En caso de notar algún desperfecto en los materiales, equipos, o instalaciones en general de cualquier zona del CARE deberá el usuario notificarlo inmediatamente a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 22.- El CARE CUCEA no se hace responsable por accidentes que pudiesen sufrir los usuarios en las instalaciones.

SALAS FITNESS

ARTÍCULO 23.- Para ingresar a cualquier sala denominada fitness, es indispensable que el usuario tome en cuenta las siguientes normas:

a) Se debe registrar en recepción 30 minutos antes de iniciar cada sesión programada;
b) Ingresar con la vestimenta y zapatos deportivos apropiados;
c) Se restringe a un máximo de 30 minutos el uso de los equipos cardiovasculares por persona y por aparato;
d) Es obligatorio el uso de toalla individual durante el entrenamiento para su secado personal y así como el de los aparatos que se manejen;
e) Al ingresar a sesión, el usuario deberá colocar sus objetos personales en las áreas correspondientes para ello;
f) Hacer uso correcto del material y equipo deportivo que se utilice;
g) Al término de cada sesión se deberá limpiar y acomodar el material utilizado;
h) En caso de requerir un cambio de ropa éste debe realizarse en las áreas señaladas para ello como vestidores o sanitarios y no podrá dejar prendas de vestir en las instalaciones;
i) Respetar los tiempos de ingreso y permanencia en el horarios señalado. El ingreso será 10 minutos antes de iniciar la clase, después de 10 minutos iniciada ésta no se permite el ingreso del usuario, por carecer de calentamiento físico previo;
j) Las instalaciones y el material deportivo de estas áreas se podrán utilizar solo bajo la autorización o supervisión del instructor; y
k) Las demás que disponga el personal encargado.

SALA DE PESAS

ARTÍCULO 24.- Toda persona que haga uso del Gimnasio de Pesas deberá observar en todo momento las siguientes disposiciones:

a) Uso de ropa deportiva adecuada conforme artículo 18 y faja.
b) Utilizar los aparatos para los ejercicios que fueron diseñados.
c) En caso de ocupar discos olímpicos, descargarlos y colocarlos en su lugar al terminar de utilizarlos.
d) Respetar la zona de trabajo.
e) Desalojar el Gimnasio de Pesas al terminar la rutina de ejercicios
f) Es obligatorio el uso de toalla individual durante el entrenamiento para su secado personal y el de los aparatos que maneje.
g) Hacer uso correcto del material y equipo deportivo que se utilice.
h) Colocar sus objetos personales en el estante correspondiente para ello.
i) Las instalaciones y el material deportivo se podrán utilizar solo bajo la autorización o supervisión del instructor.
j) En caso de notar algún desperfecto en los materiales, equipos, o instalaciones, favor de notificarlo al Instructor encargado.
k) No sacar el material deportivo del área.

DE LOS VESTIDORES, DE REGADERAS, SANITARIOS Y DE VAPOR

ARTÍCULO 24.- El uso de los vestidores se autoriza a los usuarios deberán apegarse a lo siguiente:

a) Guardar sus objetos personales en lugares designados para ello ya sea maletín o locker;
b) El usuario debe hacer buen uso y mantener limpias y en buenas condiciones el área del mobiliario. Cualquier desperfecto se cobrará;
c) Usar sandalias antiderrapantes;
d) Respetar las zonas de entrada, salida y pasillos.

ARTÍCULO 25.- El uso de las regaderas se apega a las formas siguientes:

a) El acceso será autorizado por las autoridades del CARE;
b) El tiempo máximo de permanencia será de 10 minutos por usuario;
c) El usuario deberá contar con utensilios personales como shampoo y/o jabón y toalla, siendo su responsabilidad su buen uso, cuidado y conservación.

d) Se debe retirar los objetos de aseo personal al dejar de utilizar una regadera. Los utensilios personales que sean olvidados en regaderas se depositarán en la basura.
e) El uso de sandalias de baño es obligatorio al transitar por las áreas húmedas, por higiene y por seguridad, no se permitirá el ingreso a regaderas descalzo;
f) Deberá realizar su secado personal dentro de la regaderas para así dirigirse completamente seco al área de vestidores, en su tránsito se debe utilizar toalla para cubrir el cuerpo;
g) Se deben colocar en bolsa plástica las prendas de vestir mojadas;
h) Se debe hacer uso racional del agua;
i) Cerciorarse que los servicios de lavamanos, regaderas y WC queden limpios y con las llaves cerradas después de utilizarlos;

ARTÍCULO 26.- Para el uso de sanitarios el usuario tiene las siguientes obligaciones:
a) El acceso a los sanitarios se limitará para el uso al que representa la naturaleza de los mismos, queda prohibido realizar cualquier otra actividad que no vaya acorde a este espacio;
b) Depositar el papel sanitario en las áreas de sanitarios designadas para tal fin, no depositarlo en el W.C.;
c) En sanitarios para damas, se debe depositar los desechos femeninos como toallas sanitarias, tampones y pantiprotectores o similares en los contenedores de basura exclusivamente;
d) Hacer uso moderado del papel sanitario y del papel toalla;

ARTÍCULO 27.- El uso del área de vapor es bajo la propia responsabilidad del usuario. Toda persona que haga uso del vapor, deberá observar las siguientes disposiciones:
a) Se recomienda no utilizar el vapor con el estómago vacío o muy lleno, con problemas de hipertensión, cardiopatías graves, desveladas, deshidratadas, várices, o embarazadas;
b) Hidratarse antes, durante y después del vapor;
c) Abandonar inmediatamente la zona de vapor en caso de mareos o náuseas.

USO DE LOCKER

ARTÍCULO 28.- Se ofrece el uso de locker, en préstamo y/o renta exclusiva y únicamente a usuarios inscritos, activos y dependiendo de la disponibilidad de ello y para fines propios de la actividad.

ARTÍCULO 29.- El periodo de uso del locker será el acordado en el contrato de renta y este es de acuerdo al pago vigente.

ARTÍCULO 30.- Sólo se prestara un locker por usuario, con credencial vigente, no pudiendo solicitar locker a nombre de otra persona.

ARTÍCULO 31.- Para solicitar el servicio de uso de préstamo de locker, el usuario deberá dejar en prenda su credencial vigente del CARE, para facilitarle una llave del espacio correspondiente.

ARTÍCULO 32.- En caso de préstamo solo podrá hacer uso del locker siempre y cuando el usuario se encuentre utilizando las instalaciones del CARE CUCEA y al momento de salir deberá de entregar la llave para recuperar su credencial.

ARTÍCULO 33.- El uso del locker es únicamente para resguardo de cosas personales legales y propias de la actividad.

ARTÍCULO 34.- Las autoridades del CARE CUCEA tienen la facultad abrir el locker, si considera que hubo alguna violación al reglamento.

ARTÍCULO 35.- El usuario será responsable por el cuidado de su locker, cualquier daño ocasionado a éste, obliga al usuario a pagar la compostura del mismo.

ARTÍCULO 36.- El usuario es responsable del cuidado de su llave, en caso de extravío su reposición será cubierta por él.

ARTÍCULO 37.- Al finalizar el período de uso del locker, es responsabilidad del usuario acatar lo establecido en el artículo 31 al momento de su entrega.

ARTÍCULO 38.- El CARE CUCEA no se hace responsable por la pérdida total o parcial de artículos guardados por el estudiante dentro de su locker

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39.- Dentro de cualquier área de las instalaciones del CARE se observara las siguientes prohibiciones en general:

a) Hacer uso distinto a lo establecido en cada área de las instalaciones;
b) Queda prohibido realizar pintas, destrucciones parciales y/o totales de los muebles, paredes, techo, sistema de suministro de agua y drenaje, mamparas y cualquier otro espacio dentro del CARE;
c) Cometer actos que atenten contra la moral pública;
d) Solicitar o utilizar al personal para tareas o servicios personales;
e) Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga, bebidas alcohólicas o introducir estos productos y/o ingerirlos dentro de las instalaciones;
f) Fumar dentro de las instalaciones.
g) El ingreso y uso de objetos con puntas, filos y otras herramientas que puedan dañar superficies y materiales;
h) No se permite el secar o colgar toallas ni prendas de vestir ni similares en ningún espacio del CARE,
i) Ejecutar actos que puedan poner en riesgo su seguridad, la de otros usuarios, las del personal y/o terceros que por cualquier motivo estén dentro de las instalaciones;
j) Incurrir en faltas de probidad y honradez, actos de violencia, actos discriminatorios, actos ofensivos, amenazas, injurias, vejaciones, malos tratos u otros análogos, en contra de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones;
k) Introducir y portar armas de fuego y/o armas blancas o de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos en las instalaciones;
l) Permanecer dentro de las instalaciones en horario posterior al cierre de éstas;
m) Continuar haciendo uso de las instalaciones fuera del horario contratado por el usuario;
n) Practicar o concertar juegos de azar y/o realizar actividades mercantiles o comerciales dentro de las instalaciones, tales como apuestas, compra, venta, préstamos, tandas o transacciones análogas;
o) Realizar actividades de carácter político o religioso, proselitismos, propaganda o publicidad, dentro de las instalaciones;
p) Introducir animales, motocicletas, bicicletas, triciclos, patines y otros aparatos u objetos que pongan en riesgo el libre tránsito en las instalaciones;
q) Introducir y/o bebidas en contenedores de vidrio o en envases abiertos en las instalaciones;
r) Las prohibiciones listadas en este artículo son enunciativas más no limitativas, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otros preceptos del presente reglamento interno, CUCEA se reserva el derecho, en cualquier momento, de establecer las medidas que juzgue convenientes para el buen orden y funcionamiento de las instalaciones, atendiendo a las circunstancias específicas.
s) Realizar actos agresivos o violentos, emplear palabras altisonantes, señas obscenas, alterar el orden o incurrir en faltas de respeto a usuarios y al personal del CARE;
t) Correr y gritar en las instalaciones de vestidores;
u) Escuchar música de cualquier aparato de uso personal;
v) Consumir alimentos;
w) Tirar basura y escupir en el piso.

1. De las prohibiciones de la sala de pesas:

a) Usar teléfonos celulares, audífonos, iPod, MP3, MP4 o cualquier aparato que impida escuchar indicaciones del Encargado del Gimnasio de Pesas para evitar cualquier accidente dentro del área del Gimnasio de Pesas.
b) Usar calzado que deje al descubierto total o parcialmente el pie (sandalias, huaraches, pantuflas).
c) Utilizar las escaladoras y bicicletas de calentamiento por más de diez minutos.
d) Mover de su lugar o sacar los aparatos del área del Gimnasio de Pesas o dejar mancuernas, discos olímpicos, accesorios, barras y pijas de separación fuera de su sitio.
e) Azotar pesas y/o mancuernas para evitar accidentes.
f) Permanecer dentro del área sin estar realizando la actividad correspondiente.
g) Reservar u ocupar dos aparatos a la vez

2. De las prohibiciones dentro de los vestidores:

a) Esparcir talco o cualquier otra sustancia aceitosa sobre las bancas, pisos y demás mobiliario del CARE.
b) Emplear las bancas para acostarse o para realizar ejercicios.
c) Reservar las bancas.
d) Ingresar a las zonas húmedas con el mismo calzado que se trae del exterior.
e) Aplicar mascarillas, tintes, tratamientos de depilación o cualquier tratamiento de belleza.

3. Para el uso de regaderas el usuario tiene estrictamente prohibido:

a) Reservar regaderas.
b) Exceder el tiempo de uso, aun cuando no haya demanda del servicio por parte de otros usuarios;
c) Ingresar con ropa de vestir;
d) Hacer sus necesidades fisiológicas dentro de las regaderas;
e) Lavar prendas de vestir u otros objetos ajenos a artículos de aseo personal;
f) Enjabonarse en los pasillos;
g) Dejar rastrillos, navajas, envases de espuma, sobres, envolturas, estropajos y jabones.
h) No se permite el paso a los vestidores a usuarios mojados ni desnudos.

4. Queda prohibido dentro del área de vapor:

a) Usar aceites, tratamientos corporales o mascarillas;
b) Enjabonarse o ingresar con el cuerpo enjabonado;
c) Ingresar al área con periódicos o revistas.
d) Colocar prendas de vestir o cualquier otro objeto sobre las bancas;
e) Queda prohibido manipular el control de la temperatura del vapor, así como el prendido y apagado del mismo, esta actividad queda exclusivamente destinada las autoridades correspondientes.

5. Prohibiciones en el área de lockers:

a) No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal en los lockers.
b) Por ningún motivo está permitido que un usuario introduzca o extraiga cosas personales de un locker ajeno al suyo.
c) No se permite guardar dentro de los lockers cosas ilegales como bebidas alcohólicas, drogas, armas de fuego y/o punzo cortantes.
d) Aquel usuario que sea sorprendido causando daño a un locker, será consignado con las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será sometida a consideración de las autoridades del CARE CUCEA para su resolución

CAPITULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO .- Las sanciones por violación u omisión del presente reglamento serán impuestas por el Consejo de Centro.